

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0261-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	14/03/2018
Hora:	11:34:39.4...
Folios:	

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0117 del 05 de marzo de 2008, notificada de manera personal el día 25 de marzo de 2008, aclarada mediante Resolución 131-0784 del 17 de septiembre de 2008, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL"** con Nit N° 811.036.205-0 a través de su representante legal el señor **JORGE IVÁN HURTADO ARBELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.317.155, en un caudal total de 7.41 L/seg, para uso **DOMÉSTICO**, distribuidos así: de la Fuente El Guayco, que se capta en predio del acueducto 0.23 L/seg; de la Fuente Los Viejos, que se capta en dos partes, en predio del señor Jesús Herrera 2.78 L/seg; y en predio del acueducto 4.4 L/seg. Vigencia del permiso por término de (10) diez años.
2. Que mediante Resolución 131-0385 del 19 de mayo de 2009, la Corporación **APROBÓ** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la Asociación a través de su representante legal, para el período comprendido entre los años 2009-2013.
3. Que mediante Resolución 131-0070 del 03 de febrero de 2017, notificada de manera electrónica el día 09 de febrero de 2017, la Corporación **AUTORIZÓ AUMENTO DE CAUDAL** de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0117 del 05 de marzo de 2008, aclarada mediante Resolución 131-0784 del 17 de septiembre de 2008, en un caudal total de 7.75 L/seg.
4. Que mediante Auto 131-0079 del 24 de enero de 2018, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **RENOVACIÓN** de Concesión de Aguas, solicitado por la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL"** con Nit N° 811.036.205-0 a través de su representante legal el señor **LUIS ALBERTO HERRERA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.496.461, para uso Doméstico, en beneficio de los usuarios del acueducto.

Que el aviso fue fijado en la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía del municipio de Guame entre los días 31 de enero al 01 de marzo de 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 14 de febrero de 2018 y con el fin de conceptuar sobre la renovación de la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico 131-0347 del 01 de marzo de 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3 OBSERVACIONES

3.1 El día 14 de febrero de 2018, se realizó la visita a la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL"**, en compañía del señor **Jairo Alberto Herrera (Administrador)** y **Sandra Vallejo Cardona**, funcionaria de CORNARE. Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

3.2 Al acueducto se accede llegando hasta la escuela de El Colorado, se recorre aproximadamente 3 kilómetros y se encuentran las captaciones.

3.3 La Asociación de Suscriptores del Acueducto Multiveredal El Colorado "ASUCOL", pertenece a la vereda El Colorado del Municipio de Guarne, funciona como ente administrador, cuenta con 2 plantas de tratamiento, con 2 macromedidores ubicados a la salida de cada una de las plantas de tratamiento, todos los suscriptores cuentan con medidor.

- La Asociación de Suscriptores del Acueducto Multiveredal El Colorado "ASUCOL", tiene una concesión de aguas vigente hasta el 25 de marzo de 2018, en un caudal de 7.75 L/seg, para uso doméstico.

- La Asociación de Suscriptores del Acueducto Multiveredal El Colorado "Asucol", desea legalizar el uso del recurso hídrico para la renovación de la concesión de aguas de las fuentes para que quede así:

➤ **Los Viejos Parte Alta:** La captación se encuentra ubicada en predio del acueducto, se encuentra bien protegida con vegetación nativa. De esta fuente se requiere para beneficio de 440 suscriptores con un promedio de 4 personas y una Institución Escolar "Escuela El Colorado" con 150 alumnos y cuentan con restaurante escolar.

➤ **Los Viejos Parte Baja y Las Frías:** Estas dos fuentes confluyen en un sitio de coordenadas W: 075°, 24', 15.0", N: 06°15'13.8", Z: 2.254, donde se tiene ubicada la captación la cual se encuentra en predio del acueducto, presenta buena protección en cuanto a vegetación nativa. De esta captación se requiere para beneficio de 740 suscriptores con un promedio de 4 personas y 3 Instituciones Escolares:

- Escuela Bellavista: Cuenta con 80 alumnos y con restaurante escolar.
- Escuela Berracal: Cuenta con 100 alumnos y con restaurante escolar.
- Escuela Garrido: Cuenta con 20 alumnos.

➤ **El Bajú y Los Viejos:** Estas dos fuentes confluyen en un sitio de coordenadas W. 075°, 24'14.3", N: 06°15'07.0", Z: 2.232, donde se proyecta implementar una captación en predio del señor Jairo Alberto Herrera Ospina, cuenta con buena protección en cuanto a vegetación nativa. De esta captación se proyecta beneficiar a 100 suscriptores con un promedio de 4 personas.

➤ **El Guaico:** La captación se encuentra ubicada en predio del acueducto, se encuentra bien protegida con vegetación nativa. De esta fuente se requiere para beneficio de 170 suscriptores con un promedio de 4 personas.

➤ **Los Rivera:** Se encuentra ubicada en predio del señor Robinson Berrío Henao, se encuentra bien protegida con vegetación nativa. De esta fuente se requiere para 33 suscriptores con un promedio de 4 personas.

➤ **Los Henao:** Se encuentra ubicada en predio del señor Robinson Berrío Henao, se encuentra bien protegida con vegetación nativa. De esta fuente se requiere para 24 suscriptores con un promedio de 4 personas.

3.4 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. El proyecto está conforme con el POT municipal, ya que se trata de un sistema de abastecimiento comunitario.

3.5 Mediante formulario la parte interesada solicitó la renovación de la concesión de aguas pero no especificó los usos.

La parte interesada adjunto a la solicitud de la concesión de aguas un oficio informando que requiere la renovación para beneficio de las veredas El Colorado, Bellavista, Chaparral, Toldas, Berracal, Garrido Juan XXIII y el número de suscriptores se ha incrementado en un 74% en los últimos 10 años, pasando de 726 suscriptores en el año 2008 a 1.250 suscriptores que se tiene a la fecha. Pero el día de la visita el señor Jairo Alberto Herrera (administrador), manifestó que se requiere el recurso hídrico para 1.507 suscriptores que es la cantidad que se proyecta beneficiar.

- El Acueducto no presentó la Autorización Sanitaria de las fuentes de interés.

3.6 De las fuentes Los Henao, Los Rivera, El Guaico y el Buju, no se tiene conocimiento de otros usuarios.

La Fuente Los Viejos Parte Alta, según información suministrada por el encargado, cuenta con otro usuario el señor Luis Alfonso Rúa, de quien no se encontró registro en la base de Datos de la Corporación.

De la captación de la fuente Los Viejos Parte Baja y Las Frías: De la fuente Las Frías, capta el señor Jesús Amado Herrera Montoya (Q. 0.15 L/seg, Expediente 053180214026), quien tiene legalizado el recurso hídrico ante la Corporación.

- La fuente denominadas "Los Rivera", arroja un caudal de 0.774 L/seg, y descontando el caudal ecológico correspondiente al 25% queda un caudal disponible de 0.58 L/seg.
- La fuente denominada "Los Henao", arroja un caudal de 0.679 L/seg y descontando el caudal ecológico correspondiente al 25% queda un caudal disponible de 0.50 L/seg.
- Se realizó aforo volumétrico de la fuente denominada "El Buju", arrojando un caudal de 4.292 L/seg y descontando el caudal ecológico correspondiente al 25% queda un caudal disponible de 3.12 L/seg.
- Se realizó aforo del total de la fuente denominada "El Guaico" arrojando un caudal de 4.039 L/seg, y descontando el caudal ecológico correspondiente al 25%, queda un caudal disponible de 3.02 L/seg
- Se realizó aforo volumétrico a la entrada del Recurso Hídrico al tanque desarenador, arrojó un caudal de 2.231 L/seg.
- Se realizó aforo del total de la fuente denominada "Los Viejos parte baja" arrojando un caudal de 8.963 L/seg, y descontando el caudal ecológico correspondiente al 25%, queda un caudal disponible de 6.72 L/seg.
- Se realizó aforo volumétrico a la entrada del Recurso Hídrico al tanque desarenador, arrojó un caudal de 7.631 L/seg.
- Se realizó aforo del total de la fuente denominada "Los Viejos parte alta" arrojando un caudal de 7.898 L/seg, y descontando el caudal ecológico correspondiente al 25%, queda un caudal disponible de 5.92 L/seg.
- Se realizó aforo volumétrico a la entrada del Recurso Hídrico al tanque desarenador, arrojó un caudal de 4.280 L/seg.

3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	El Buju y Los Viejos	Febrero 14 de 2018	Volumétrico	4.292	3.12
	El Guaico			4.039	3.02
	Los Viejos parte baja			8.963	6.72
	Los Viejos parte alta			7.898	5.92
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Los aforos se realizaron en los sitios de captación ya establecidos y para la fuente denominada "El Buju" en el sitio donde se proyecta implementar la captación.					
El estado del tiempo, época intermedia, última lluvia 3 días antes a la visita.					
Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): Las fuentes de interés cuentan con buena protección en cuanto a vegetación nativa.					

b) Obras para el aprovechamiento del agua:

Actualmente el Acueducto no capta el recurso de las fuentes Los Rivera y Los Henao, proyecta captarlas por gravedad y conducir el recurso a una planta de tratamiento.

El Buju y Los Viejos: Estas dos fuentes confluyen en un sitio de coordenadas W. 075°, 24'14.3", N: 06°15'07.0", Z: 2.232, donde se proyecta implementar una captación en predio del señor Jairo Alberto Herrera Ospina.

El Guaico: La captación se encuentra ubicada en predio del acueducto, la boca toma es consistente en represa en concreto con rejilla que conduce el recurso hídrico a la caja de quiebre y de este sale una manguera de 3" que va hasta el desarenador y luego pasa a la planta de tratamiento No 2.

Los Viejos parte Alta: La captación se encuentra ubicada en predio del acueducto, la boca toma es consistente en represa en concreto con rejilla que conduce el recurso hídrico a la caja de quiebre y de este sale una manguera de 4" que va hasta el desarenador y luego pasa a la planta de tratamiento No 1.

Los Viejos Parte Baja y Las Frías: Estas dos fuentes confluyen en un sitio de coordenadas W: 075°, 24', 15.0", N: 06°15'13.8", Z: 2.254, donde se tiene ubicada la captación la cual se encuentra en predio del acueducto, la cual es consistente en represa en concreto con rejilla que conduce el recurso hídrico a la caja de quiebre y de este sale una manguera de 4" que va hasta el desarenador y luego pasa a la planta de tratamiento No 2

Los Viejos parte alta, Los viejos parte baja y El Guaico.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <input checked="" type="checkbox"/>	Desarenador: <input checked="" type="checkbox"/> Estado: Bueno	PTAP: <input checked="" type="checkbox"/>	Red Distribución: <input checked="" type="checkbox"/>	Sistema de almacenamiento: Si Estado: bueno Control de Flujo: No
		TIPO CAPTACIÓN : Boca toma con rejilla				
		Otras (¿Cuál?)				
	Área captación (Ha)	7.8, 7.8, 7.5				
	Macromedición	Si <input checked="" type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>		
	Estado Captación	Bueno: <input checked="" type="checkbox"/>		Regular: <input type="checkbox"/>		Malo: <input type="checkbox"/>
	Continuidad del Servicio	Si <input checked="" type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>		
Tiene Servidumbre	Si <input checked="" type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>			

c) Cálculo del caudal requerido:

Se calcula la demanda para uso doméstico residencial (1507 suscriptores x 4 personas = 6028 personas), con una tasa de crecimiento poblacional del 0.79 % anual proyectada a 10 años de vigencia de permiso, lo que arroja una población de 6.521 personas en el sector residencial, con una dotación de 120 L/hab-día y con un incremento por factor de seguridad del 30% (por pérdidas y operación del sistema).

USO	DOTACIÓN N*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO (Residencial)	120 L/per-día	485	Transitoria	Permanente	3.43	30	Los Viejos Parte Alta
				1.904			
DOMESTICO (Institucional)	35 L/per-día		150		0.078		
DOMÉSTICO (Residencial)	120 L/per-día	800		3.201	5.77	30	Los Viejos Parte Baja y Las Frías
DOMESTICO (Institucional)	35 L/per-día		180		0.094		

DOMESTICO (Institucional)	30 L/per-día		20		0.0091		
DOMÉSTICO (Residencial)	120 L/per-día	108		432	0.78	30	El Buju y Los Viejos
DOMÉSTICO (Residencial)	120 L/per-día	184		736	1.32	30	El Guaico
DOMÉSTICO (Residencial)	120 L/per-día	36		144	0.26	30	Los Rivera
DOMÉSTICO (Residencial)	120 L/per-día	26		104	0.18	30	Los Henao
TASA DE CRECIMIENTO POBLACIONAL A 10 AÑOS					0.79%		
Factor de seguridad					30%		
CAUDAL TOTAL REQUERIDO					11.92 L/s		

* Módulo de consumo según resolución vigente de Comare.

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: si

4. CONCLUSIONES

4.1 Las fuentes denominadas "Los Viejos Parte Alta, Los Viejos Parte Baja y Las Frías, El Buju y Los Viejos, El Guaico, Los Rivera y Los Henao" cuentan con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del acueducto, se encuentran bien protegidas con vegetación nativa.

4.2 Es factible **RENOVAR** la concesión de aguas a la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL"**, a través de su Representante Legal el señor Luis Alberto Herrera Alzate, otorgada mediante Resolución No 131-0117 del 5 de marzo de 2008 y modificada mediante Resolución No 131-0070 del 3 de febrero de 2017, para que en adelante quede así:

"OTORGAR a la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL"**, a través de su Representante Legal el señor Luis Alberto Herrera Alzate, una concesión de aguas en un caudal de **11.92 L/seg**, distribuidos así: para uso Doméstico (Residencial) **3.43 L/seg**, y para uso Doméstico (Institucional) **0.078 L/seg**, caudal a derivarse de la fuente denominada "Los Viejos Parte Alta", en un sitio de coordenadas W: 75°24'14.6", N: 06°15'23.0", Z: 2.343, en predio del acueducto, para uso Doméstico (Residencial) **5.77 L/seg**, y para uso Doméstico (Institucional) **0.103 L/seg**, caudal a derivarse de la fuente denominada "Los Viejos Parte Baja y Las Frías", en un sitio de coordenadas W: 75°24'15.0", N: 06°15'13.8", Z: 2.254, en predio del acueducto, para uso Doméstico (Residencial) **0.78 L/seg**, caudal a derivarse de la fuente denominada "El Buju y Los viejos", en un sitio de coordenadas W: 75°24'14.3", N: 06°15'07.0", Z: 2.232, en predio del señor Jairo Alberto Herrera Ospina, para uso Doméstico (Residencial) **1.32 L/seg**, caudal a derivarse de la fuente denominada "El Guaico", en un sitio de coordenadas W: 75°23'52.6", N: 06°15'06.0", Z: 2.280, en predio del acueducto, para uso Doméstico (Residencial) **0.26 L/seg**, caudal a derivarse de la fuente denominada "Los Rivera", en un sitio de coordenadas W: 75°24'20.0", N: 06°15'47.8", Z: 2.398, en predio del señor Robinson Berrio Henao, para uso Doméstico (Residencial) **0.18 L/seg**, caudal a derivarse de la fuente denominada "Los Henao", en un sitio de coordenadas W: 75°24'16.2", N: 06°15'47.4", Z: 2.397, en predio del señor Robinson Berrio Henao, en beneficio de las veredas El Colorado, Bellavista, Chaparral, Toldas, Berracal, Garrido Juan XXIII, que conforman el acueducto ubicado en la Vereda El Colorado del Municipio de Guame".

4.3 La parte interesada deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) en las fuentes Los Viejos Parte Alta, Los Viejos Parte Baja y las Frías y El Guaico, en un plazo máximo de 60 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

- La parte interesada deberá implementar las obras de captación y control de caudal en las fuentes denominadas El Buju y Los Viejos, Los Rivera y Los Henao, que garanticen la derivación del caudal asignado, por lo que Comare hace entrega de los diseños de las obras a implementar.

4.4 LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL" no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Resolución No 131-0070 del 3 de febrero de 2017.

4.4 La parte interesada deberá instalar sistemas de medición, con el fin de llevar registros periódicos de consumo de agua para presentarlos semestralmente a la Corporación, así como tanque(s) de almacenamiento de agua dotados con sistema de control de flujo como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

4.5 LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL", deberá presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo con el formulario que le suministra la Corporación.

4.6 LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL", deberá presentar la Autorización Sanitaria de las fuentes denominadas Los Viejos Parte Alta, Los Viejos Parte Baja y las Frías y El Guaico, El Buju y Los Viejos, Los Henao y Los Rivera, la cual es expedida por la Secretaria Seccional de salud y protección Social de Antioquia.

4.7 Por tratarse de una actividad que demanda agua para consumo humano, la parte interesada debe acatar las disposiciones del Decreto 1575 del 09 de mayo de 2007 y la Resolución 2115 del 22 de junio de 2007, que establece el Ministerio de Protección Social para la protección y control de la calidad del agua y es de obligatorio cumplimiento por parte del acueducto.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras

necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que: "Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento".

Artículo 122 ibidem indica que: "Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión".

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado 131-0347 del 01 de marzo de 2018, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de renovación de concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución 131-0117 del 05 de marzo de 2008 y aclarada mediante Resolución 131-0784 del 17 de septiembre de 2008, sólo en los caudales otorgados, conservando la vigencia de la Resolución 131-0117 del 05 de marzo de 2008, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante Resolución 131-0117 del 05 de marzo de 2008, a la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL"** con Nit N° 811.036.205-0 a través de su representante legal el señor **LUIS ALBERTO HERRERA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.496.461.

ARTICULO SEGUNDO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL"** con Nit N° 811.036.205-0 a través de su representante legal el señor **LUIS ALBERTO HERRERA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.496.461, bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado cuando aplique:	Vereda El Colorado	FMI:	NA	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		
				075°	17'	28.943"	06°	08'	20.13"	2.150
Punto de captación N°: 1				1						
Nombre Fuente:	Los Viejos Parte Alta			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		

		075°	24'	14.6"	06°	15'	23.0"	2.343
Usos		Caudal (L/s.)						
1	DOMESTICO (Residencial)	3.43						
2	DOMESTICO (Institucional)	0.078						
Total caudal a otorgar de la Fuente 3.508 L/seg (caudal de diseño)								
Punto de captación N°: 2		2						
Nombre Fuente:	Los Viejos Parte Baja y Las Frías	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		075°	24'	15.0"	06°	15'	13.8"	2.254
Usos		Caudal (L/s.)						
1	DOMESTICO (Residencial)	5.77						
2	DOMESTICO (Institucional)	0.103						
Total caudal a otorgar de la Fuente 5.873 L/seg (caudal de diseño)								
Punto de captación N°: 3		3						
Nombre Fuente:	El Buju y Los Viejos	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		075°	24'	14.3"	06°	15'	07.0"	2.232
Usos		Caudal (L/s.)						
1	DOMESTICO (Residencial)	0.78						
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.78 L/seg (caudal de diseño)								
Punto de captación N°: 4		4						
Nombre Fuente:	El Guaico	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		075°	23'	52.6"	06°	15'	06.0"	2.280
Usos		Caudal (L/s.)						
1	DOMESTICO (Residencial)	1.32						
Total caudal a otorgar de la Fuente 1.32 L/seg (caudal de diseño)								
Punto de captación N°: 5		5						
Nombre Fuente:	Los Rivera	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		075°	24'	20.0"	06°	15'	47.8"	2.398
Usos		Caudal (L/s.)						
1	DOMESTICO (Residencial)	0.26						
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.26 L/seg (caudal de diseño)								
Punto de captación N°: 6		6						
Nombre Fuente:	Los Henao	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		075°	24'	16.2"	06°	15'	47.4"	2.397
Usos		Caudal (L/s.)						
1	DOMESTICO (Residencial)	0.18						
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.18 L/seg (caudal de diseño)								
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		11.92 L/seg						

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de Aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a "ASUCOL" a través de su representante legal el señor **LUIS ALBERTO HERRERA ALZATE**, o quien haga sus veces al momento, que en término de **(60) sesenta días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales en las fuentes El Buju y Los Viejos, Los Rivera y Los Henao, entregados por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir obras que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

2. Para caudales a otorgar iguales o mayores de 1.0 L/s. El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) en las fuentes denominadas; Los Viejos Parte Alta, Los Viejos Parte Baja y Las Frías y El Guaico y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada del presente permiso de Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

3. Deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR a "ASUCOL" a través de su representante legal el señor **LUIS ALBERTO HERRERA ALZATE**, o quien haga sus veces al momento, para que en término de (60) sesenta días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presente la Autorización Sanitaria Favorable de las fuentes: Los Viejos Parte Alta, Los Viejos Parte Baja y Las Frías, El Guaico, El Buju y Los Viejos, Los Henao y Los Rivera, la cual es expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

2. Instale sistemas de medición, con el fin de llevar registros periódicos de consumo de agua para presentarlos semestralmente a la Corporación, así como tanque(s) de almacenamiento de agua dotados con sistema de control de flujo como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

3. Presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo al formulario entregado por la Corporación. (Ver anexo).

ARTICULO SEXTO. INFORMAR a "ASUCOL" a través de su representante legal, que la presente Concesión, no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR a "ASUCOL" a través de su representante legal, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión de aguas.

ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.”.

ARTICULO NOVENO. Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental:

ARTICULO DECIMOTERCERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMOCUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO “ASUCOL”** a través de su representante legal el señor **LUIS ALBERTO HERRERA ALZATE**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO DECIMOSEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.02.00287

Proceso: *Trámite Ambiental.*

Asunto: *Concesión de Aguas Superficial – Renovación.*

Proyectó: *Abogada/ Camila Botero A.*

Técnico: *Sandra Vallejo Cardona.*

Revisó: *Abogada/Piedad Úsuga Z.*

Fecha: *08/03/2018.*

Anexos: *Diseños de Obras de Captación (Fuentes El Buju y Las Frías, Los Henao y Los Rivera. Formulario Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*



DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: ACUEDUCTO EL COLORADO		EXPEDIENTE: 05318,02,00287
CAUDAL:	0,780 L/seg	FUENTE: EL BUJU Y LOS VIEJOS
MUNICIPIO:	GUARNE	VEREDA: EL COLORADO

CALCULOS

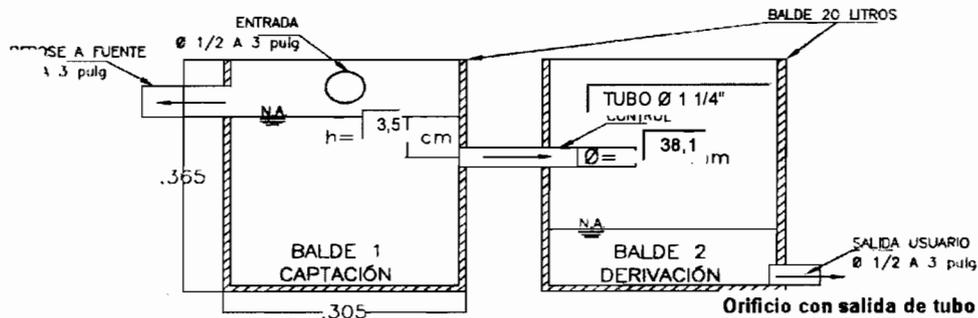
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (Ao):	0,001140 m ²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	38,10 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	3,5 cm
TUBO Ø 1 1/4" pulg			

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

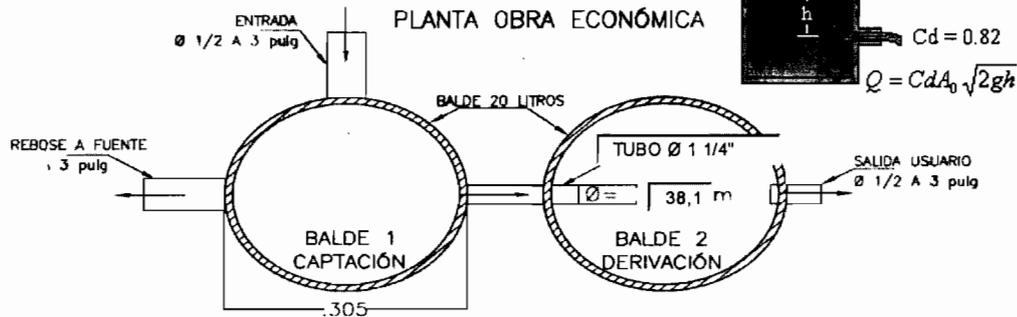
RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



PLANTA OBRA ECONÓMICA



OBSERVACIONES

INSTALAR TUBERIA DE 1 1/4



FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA
ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua creando una nueva cultura alrededor del agua como elemento vital y recurso cada vez más escaso.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO

RAZÓN SOCIAL _____

REPRESENTANTE LEGAL _____

CEDULA O NIT _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA _____

TELEFONOS _____ CELULAR _____ FAX _____

2. LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO

MUNICIPIO(S) _____

VEREDA(S) _____

CORREGIMIENTO O PARAJE _____

3. LOCALIZACIÓN DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA

NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS _____

NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			

EXPEDIENTE _____

ACTO ADMINISTRATIVO DE REQUERIMIENTO DEL PLAN QUINQUENAL O DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:
AUTO _____ RESOLUCIÓN _____ N°: _____ DD _____ MM _____ AA _____

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos para las microcuencas o subcuencas abastecedoras en el área de interés, aguas arriba de la bocatoma.
Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)				
Nombre Fuente(s)					
Área de estudio(Calculado a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba y aguas bajo de este punto, para definir un polígono)					
Nº. Total de viviendas y habitantes del área de estudio.	Nº. Total de viviendas con acueducto _____		Nº. Total de viviendas con Alcantarillado o STAR _____		
	% Cobertura acueducto _____		% Cobertura alcantarillado _____		
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____%	Bosque Plantado _____%	Cultivo Permanente _____%	Cultivo Transitorio _____%	Pastos _____%
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques.					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores,etc.).					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).					
Número vertimientos directos aguas arriba del area de influencia definida.					
2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.): Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.					
Fuente Superficial 1.					
Caudal promedio de la fuente de captación	<input type="text"/>		L/s	En caso de no contar con esta información explicar la razón.	
Aforo Puntual	<input type="text"/>	L/s	Método _____		
Fecha de Aforo	____/____/____		Estado del tiempo _____		
Fuente Superficial 2.					
Caudal promedio de la fuente de captación	<input type="text"/>		L/s	En caso de no contar con esta información explicar la razón.	
Aforo Puntual	<input type="text"/>	L/s	Método _____		
Fecha de Aforo	____/____/____		Estado del tiempo _____		
Pozo o Aljibe 1.					
Nivel Estático	<input type="text"/>		m		
Nivel Dinámico	<input type="text"/>		m	En caso de no contar con esta información	

Profundidad	<input type="text"/>	m	explicar la razón.
Diametro	<input type="text"/>	m	
Pozo o Aljibe 2.			
Nivel Estatico	<input type="text"/>	m	En caso de no contar con esta información explicar la razón.
Nivel Dinámico	<input type="text"/>	m	
Profundidad	<input type="text"/>	m	
Diametro	<input type="text"/>	m	

3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexas.
Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACION (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	
REDES (Longitud de aducción y distribución, tipo de material y estado).	
MACROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
MICROMEDICION (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	
Sistema de reuso implementados.	

4. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS Y PÉRDIDAS

4.1. IDENTIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES

SECTORIZACIÓN	Nº. DE SUSCRIPTORES	POBLACION BENEFICIADA
Sector Residencial		
Sector Oficial - Institucional		
Sector Comercial		
Sector Industrial		
Otros _____		

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)				
	Sector Residencial	Sector Oficial - Institucional	Sector Comercial	Sector Industrial	Otros _____
1 _____					
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
1 _____					
6 _____					
7 _____					
8 _____					
9 _____					
10 _____					
11 _____					
12 _____					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados por sector atendido, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como por operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010)

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL FACTURADO O ESTIMADO (M ³)	
	CONSUMO TOTAL USUARIOS	CONSUMO EN OPERACIÓN
1 _____		
2 _____		
3 _____		
4 _____		
5 _____		
1 _____		
6 _____		
7 _____		
8 _____		
9 _____		
10 _____		
11 _____		
12 _____		

4.3. MODULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO	MODULOS DE CONSUMO				
	Sector Residencial	Sector Oficial - Institucional	Sector Comercial	Sector Industrial	Otros _____
_____	L/suscriptor-día	L/usuario-día	L/usuario-día	L/usuario-día	L/usuario-día
_____	L/Hab-día	L/Per-día	L/Per-día	L/Per-día	L/Per-día

4.4. DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Tratado o Captado (M ³ /mes)	
--	--

VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M ³)									
OTROS									

PARTE III

1. LEGALIZACIÓN

Yo _____ Identificado con cédula de ciudadanía
 _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en
 cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el quinquenio
 correspondiente a 20____ a 20____

FIRMA _____

2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO

Nombres y Apellidos _____

Cargo _____

Fecha de Diligenciamiento _____

Teléfono (s) _____ EXT. _____

Correo Electrónico _____